



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2343  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Bancolombia S.A  
Demandado (s) : Alba Leticia Peralta Rodríguez.  
Radicación : 2017-00038-00

La Unión Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 123), y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente a la señora Alba Leticia Peralta Rodríguez, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Primero:** Tener por surtido el emplazamiento de la demandada Alba Leticia Peralta Rodríguez, por las razones expuestas *ut supra*.

**Segundo:** Designar en calidad de curador *ad-litem* de la demandada Alba Leticia Peralta Rodríguez, al abogado Gildardo Bedoya Garcia C.C. 17.107.684, T.P No.24339 CSJ, quien se localiza en la calle 7 No. 2-38 en Toro valle del cauca, teléfono 3178548122, correo gbedoyag17@gmail.com

**Tercero:** Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notificó por Estado No. 185, de hoy 18 de diciembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ <b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
--